

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria**del Comité de Transparencia**

Siendo las 13:00 horas del día 2 de octubre de 2019, se reúnen en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Av. General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, CDMX; la Lic. Diana María del Rocío Ortíz Ruíz, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y la Lic. Irma Raquel Castañeda Alcazar, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Aprobación de los Alegatos del recurso de revisión:

A) RRD 11437/19 derivado de la solicitud 2210300074419.

B) RRA 11602/19 derivado de la solicitud 2210300060819.

4. Análisis de las solicitudes de información:

C) 2210300079819

D) 2210300080119

E) 2210300081319

F) 2210300082019

G) 2210300082619

5. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que aprobado por los presentes.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, se procede al análisis de los alegatos de los Recursos de Revisión que a continuación se describen:

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

A)

RECURSO DE REVISIÓN	ACTO RECURRIDO	VINCULADO A LA SOLICITUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MOTIVOS A EXPONER EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RRA 11437/19	<p><i>"Resulta sorprendente que señalen que no se cuenta con dicha información o que es inexistente, aun cuando a través de mi solicitud número de folio 0002800101819 mediante la cual solicité la misma información a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ésta última me contesta que el ente que me puede dar respuesta es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública...</i></p> <p><i>Dado que es el Secretariado el ente que emite manuales, normas oficiales y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la información que solicité, REITERO MI PETICIÓN, puesto que los demás entes obligados, simplemente se declaran incompetentes y me remiten con el Secretariado."</i></p>	2210300074419	<p>Centro Nacional de Información</p> <hr/> <p>Unidad de Transparencia</p>	El asunto se someterá a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice el contenido del presente recurso de revisión y se aprueben los ALEGATOS correspondientes a la sustanciación del mismo.

En ese sentido, es la Unidad de Transparencia quien da atención a la contestación de los alegatos correspondientes al recurso de revisión que nos ocupa, sin omitir señalar que en vía de colaboración le solicitó al Centro Nacional de Información para que de acuerdo con sus funciones y atribuciones y tomando en cuenta la naturaleza del recurso de revisión, se pronunciara al respecto; dicha unidad administrativa a través del oficio SESNSP/CNI/2782/2019 atendió el requerimiento de cuenta y señaló que durante el año 2017 se llevaron a cabo los trabajos para la estandarización y homologación de los Centros de Control, Comando, Comunicación y Computo por medio de una norma técnica y el denominado *"Manual Técnico para Homologar Características, Tecnología, Infraestructura y Sistemas de los Centros de Control, Comando, Computo y Comunicaciones a Nivel Nacional"* y que está públicamente disponible para la consulta.

Sin embargo, no es posible precisar la composición de cada centro denominado C2, C3, C4, C5 o C5i en virtud de que cada Institución estatal o municipal determina las características de operación que asigna a cada uno de ellos, razones que motivaron a generar el Manual citado en el párrafo que antecede por el cual se establecen los elementos mínimos que debe de contener

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

cada complejo de seguridad. En ese sentido, es procedente se oriente al recurrente a los centros C2, C3 y C5i del país.

En consecuencia a lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/01/X-O/19.- "El Comité de Transparencia es competente para conocer y aprobar el proyecto de alegatos correspondiente al recurso de revisión RRA 11437/19 vinculado a la solicitud de acceso a la información 2210300074419; por lo que se acuerda y se instruye a la Unidad de Transparencia sean presentados los alegatos ante el INAI para su desahogo en el recurso de revisión dentro del plazo legal concedido para tal efecto."

B)

RECURSO DE REVISIÓN	ACTO RECURRIDO	VINCULADO A LA SOLICITUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MOTIVOS A EXPONER EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RRA 11602/19	<p><i>"Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que impuso una modalidad de entrega que afecta mi derecho de acceso a la información, pues está fuera de mis posibilidades.</i></p> <p><i>Recurso únicamente el punto referente al Subsemun con todo sus incisos, pues es en este en el que el sujeto obligado impuso como modalidad de entrega la consulta directa, sin embargo, dicha modalidad está fuera de mis posibilidades pues no residó en el mismo lugar que el sujeto obligado.</i></p> <p><i>El sujeto obligado, además, no demuestra que haya agotado todas las posibilidades a su alcance para entregar la información vía infomex o a mi correo electrónico, ni que haya realizado una búsqueda exhaustiva de los datos entre sus archivos electrónicos, por lo cual su determinación afectó mi derecho de acceso a la información.</i></p> <p><i>Recurso por lo tanto con el fin de que el sujeto obligado entregue la información solicitada sobre el Subsemun con todos los incisos solicitados, en formato de datos abiertos y vía electrónica, por comprenderse dentro de sus funciones y facultades legales y por qué dicho formato se encuentra dentro de sus posibilidades técnicas." (sic)</i></p>	2210300060819	Dirección General de Vinculación y Seguimiento	El asunto se someterá a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice el contenido del presente recurso de revisión y se aprueben los ALEGATOS correspondientes a la sustanciación del mismo.

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria**del Comité de Transparencia**

En ese sentido, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento por ser el área responsable de atender la solicitud de información vinculada al recurso de revisión que nos ocupa, a través del oficio SESNSP/DCVS/DA/1513/2019 emitió pronunciamiento por cuanto al acto recurrido, reiterando el sentido de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información, por lo que puso nuevamente a disposición del ahora recurrente la información a la que pretende acceder en la modalidad de "consulta directa", toda vez que el volumen de la información que solicita el particular sobre pasa las capacidades técnicas y operativas con las que cuenta esa Dirección General.

En consecuencia a lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/02/X-O/19.- "El Comité de Transparencia es competente para conocer y aprobar el proyecto de alegatos correspondiente al recurso de revisión RRA 11602/19 vinculado a la solicitud de acceso a la información 2210300060819; por lo que se acuerda y se instruye a la Unidad de Transparencia sean presentados los alegatos ante el INAI para su desahogo en el recurso de revisión dentro del plazo legal concedido para tal efecto."

Ahora bien, en lo relativo al **cuarto punto** del Orden del Día, se procede a exponer ante el Comité de Transparencia las siguientes solicitudes de información, a efecto de que se determine lo administrativa y jurídicamente competente.

C) 2210300079819

"SOLICITO LA DOCUMENTACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADA POR LA SERVIDORA PUBLICA ARIANA DE SANTIAGO ROMERO (DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICO) A SU INGRESO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN BASE AL ARTICULO 45 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SOLICITO EN FORMATO PDF Y/O ELECTRONICO ESCANEADO, TODAS LAS CONSTANCIAS DE LOS CURSOS QUE HAYA REALIZADO EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Y CON LOS QUE ACREDITE SU "AMPLIA" EXPERIENCIA EN LA MATERIA. SOLICITO LA CARTA FIRMADA POR LA SERVIDORA PUBLICA MENCIONADA, EN LA QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ACTUAR CONFORME EL CODIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCION Y A CONDUCIRSE CON HONESTIDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPECTANDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE CADA PROCEDIMIENTO Y LA GARANTIA DE AUDIENCIA CONFORME LO ESTBLECE LA NORMA VIGENTE, CUIDANDO UN AMBIENTE LABORAL SANO Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL. SOLICITO EL NUMERO DE

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE LA SERVIDORA PÚBLICA POR INHIBIR A OTRO SERVIDOR PUBLICO A QUE DE RESPUESTA EN SENTIDO DE ENTREGAR LA INFORMACION A UNA SOLICITUD DE INFORMACION. DESEO CONOCER LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA LIC BERENICE ESTRADA SILIS ADSCRITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE ME PARECE CUMPLA CON EL PERFIL. ASI COMO TAMBIEN SOLICITO LA CARTA FIRMADA DEL CODIGO DE CONDUCTA EN DONDE SE LE CONMINO A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA LOS DEMÁS EN ESPECIFICO HACIA SUS COMPAÑEROS CON MENOR RANGO. DESEO SABER CUALES HAN SIDO SUS LOGROS DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CUAL ES SU NIVEL DE EFICIENCIA Y CUANTAS QUEJAS O ACTAS HA TENIDO EN SU CONTRA. TAMBIEN SOLICITO SE ME ACREDITE SU NIVEL ESCOLAR" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

*"DIRECCION DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICO"
(sic)*

La solicitud de acceso a la información fue turnada a la Dirección General de Administración, unidad administrativa competente en términos de sus atribuciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del diverso SESNSP/DGA/DP/1566/2019 dio contestación a la misma, en los términos que se citan a continuación:

"(...) referente a "...SOLICITO LA DOCUMENTACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADA POR LA SERVIDORA PUBLICA ARIANA DE SANTIAGO ROMERO (DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICO) A SU INGRESO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES..." [Sic], me permito enviar a usted la documentación relativa a la experiencia profesional que obra en el Expediente Único de Personal de la C. Ariana de Santiago Romero, proporcionado para su ingreso a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, me permito informarle que la documentación señalada, se proporciona en versión pública, ya que contiene datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto no favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTAIP) y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

Versiones Públicas, lineamiento Cuadragésimo Primero, y los cuales se detallan a continuación:

C. ARIANA DE SANTIAGO ROMERO

DOCUMENTACIÓN (TESTADA)		
DOCUMENTO	Información Confidencial	Fundamento Legal
CURRICULUM VITAE	DATOS PERSONALES: FOTOGRAFÍA, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, EDAD, TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, RFC, DATOS DEL PROMOVENTE, CONTACTO DIRECTO, DATOS DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y TELÉFONO; NOMBRE Y FIRMA.	ARTÍCULOS 116 LGTAIP Y 113, FRACCIÓN I LFTAIP, ASÍ COMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (LGMCDIEVP)
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	DATOS PERSONALES: FOTOGRAFÍA, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE LABORAL DEL IMER	DATOS PERSONALES: CURP, RFC, NSS, NOMBRE, FIRMA Y CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL.	IDEM
MOVIMIENTO DE PERSONAL DEL IMER	DATOS PERSONALES: RFC, DIRECCIÓN, TELÉFONO, SEXO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, NOMBRE Y FIRMAS.	IDEM
RECIBO DE PAGO DE SEGOB	DATOS PERSONALES: NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, RFC, CURP, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
PROPUESTA DE PERSONAL DE BAJA DE SEGOB	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
FORMATO ÚNICO DE PERSONAL DE PROMOCIÓN DE LA SSP	DATOS PERSONALES: CURP, TELÉFONO PARTICULAR, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
FORMATO ÚNICO DE PERSONAL DE ALTA DE LA SSP	DATOS PERSONALES: CURP, TELEFONO PARTICULAR, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM

Respecto a "...SOLICITO EN FORMATO PDF Y/O ELECTRONICO ESCANEADO, TODAS LAS CONSTANCIAS DE LOS CURSOS QUE HAYA REALIZADO EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Y CON LOS QUE ACREDITE SU "AMPLIA" EXPERIENCIA EN LA MATERIA..." [Sic], se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Administración, no se localizaron constancias de cursos realizados en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a nombre de la C. Ariana de Santiago Romero, cabe hacer mención que en el Expediente Único de Personal se cuenta con una constancia referente al curso de Prevención en Materia de Delitos Electorales y Equidad en la Contienda, emitida por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

En cuanto a "...SOLICITO LA CARTA FIRMADA POR LA SERVIDORA PUBLICA MENCIONADA, EN LA QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ACTUAR CONFORME EL CODIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCION..." [Sic], se anexa Carta Compromiso del Código de Conducta del SESNSP debidamente firmada por la C. Ariana de Santiago Romero.

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria****del Comité de Transparencia**

Por último, referente a "...SOLICITO EL NUMERO DE QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE LA SERVIDORA PUBLICA..." [Sic], le comento que dicha información no es competencia de la Dirección General de Administración de conformidad a sus atribuciones. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos así como en sus archivos, en específico en su Expediente Único de Personal y no se encontraron documentales referentes a Quejas o Denunciad en contra de la C. Ariana de Santiago Romero." (sic)

Con base en lo anterior, y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/03/X-O/19.- El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los datos considerados como personales, tales como son: nombre, fecha de nacimiento, edad, correo electrónico, número de cuenta, domicilio, fotografía, teléfono [particular y celular], estado civil, sexo, Registro Federal de Contribuyentes [RFC], firma autógrafa, número de seguridad social, Clave Única del Registro de Población [CURP], lugar de nacimiento, nacionalidad, nombres de terceros y código de barras bidimensional, toda vez que son datos que únicamente le conciernen a su titular sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

D) 2210300080119

"DESEO CONOCER LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA LIC BERENICE ESTRADA SILIS ADSCRITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE ME PARECE CUMPLA CON EL PERFIL. ASI COMO TAMBIEN SOLICITO LA CARTA FIRMADA DEL CODIGO DE CONDUCTA EN DONDE SE LE CONMINO A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA LOS DEMÁS EN ESPECIFICO HACIA SUS COMPAÑEROS CON MENOR RANGO. DESEO SABER CUALES HAN SIDO SUS LOGROS DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CUAL ES SU NIVEL DE EFICIENCIA Y CUANTAS QUEJAS O ACTAS HA TENIDO EN SU CONTRA. TAMBIEN SOLICITO SE ME ACREDITE SU NIVEL ESCOLAR. SOLICITO POR OTRA PARTE LA EXPERIENCIA DE LA SUBDIRECTORA QUE ESTÁ EN EL AREA DE TRANSPARENCIA, SU CV EN PDF SIN COSTO. QUISIERA ME INFORMARAN CUALES SON LOS PERFILES DE PUESTOS DENTRO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. Y TAMBIEN LA CARTA DE CODIGO DE ETICA Y DE RESPETO PARA LOS DEMÁS LAS DOS SON PERSONAS CONFLICTIVAS Y QUE NO



Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

TRABAJAN, NO PODEN EMPEÑO EN SUS LABORES Y CASI SIEMPRE SE LES DA EL FAVORITISMO, NO TIENEN UN HORARIO CORRECTO, SE VAN A LA MISMA HORA QUE LOS OPERATIVOS O ENLACES. QUIERO SABER POR QUE, ASÍ COMO SUS HORARIOS."(sic)

La solicitud de acceso a la información fue turnada a la Dirección General de Administración, unidad administrativa competente en términos de sus atribuciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del diverso SESNSP/DGA/DP/1567/2019 dio contestación a la misma y que de su contenido se desprende lo siguiente:

"(...) referente a "...DESEO CONOCER LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA LIC BERENICE ESTRADA SILIS ADSCRITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA..." [Sic], me permito enviar a usted la documentación relativa a la experiencia profesional que obra en el Expediente Único de Personal de la Licenciada Berenice Estrada Silis, proporcionado para su ingreso a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, me permito informarle que la documentación señalada, se proporciona en versión pública, ya que contiene datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto no favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTAIP) y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, lineamiento Cuadragésimo Primero, y los cuales se detallan a continuación:

LIC. BERENICE ESTRADA SILIS.

DOCUMENTACIÓN (TESTADA)		
DOCUMENTO	Información Confidencial	Fundamento Legal
CURRICULUM VITAE	DATOS PERSONALES. FOTOGRAFÍA, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA.	ARTÍCULOS 116 LGTAIP Y 113, FRACCIÓN I LFTAIP, ASÍ COMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (LGMCDIEVP)
RECIBO DE PAGO DE SECOB	DATOS PERSONALES. RFC, CURP, NSS, NOMBRE, NÚMERO DE CUENTA Y FIRMA.	IDEM
RECIBO DE PAGO DE SECOB	DATOS PERSONALES. RFC, CURP, NÚMERO DE CUENTA Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE LABORAL DEL BUFETE DE ABOGADOS ASOCIADOS U.N.A.M.	DATOS PERSONALES: DOMICILIO, TELÉFONOS, NOMBRE DEL LICENCIADO ENCARGADO Y FIRMAS.	IDEM
COMPROBANTE LABORAL DE GUEVARA, MONTES, VERAZA Y ASOCIADOS	DATOS PERSONALES: DOMICILIO, DATOS DEL LICENCIADO ENCARGADO Y FIRMAS	IDEM
CÉDULA PROFESIONAL	DATOS PERSONALES. CURP Y FIRMA.	IDEM

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

Respecto a "...SOLICITO LA CARTA FIRMADA DEL CODIGO DE CONDUCTA EN DONDE SE LE CONMINO A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA LOS DEMÁS..." [Sic], se anexa Carta Compromiso del Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debidamente firmada por la Lic. Berenice Estrada Silis.

Referente a "...DESEO SABER CUALES HAN SIDO SUS LOGROS DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CUAL ES SU NIVEL DE EFICIENCIA Y CUANTAS QUEJAS O ACTAS HA TENIDO EN SU CONTRA..." [Sic], me permito hacer de su conocimiento que dicha información no es competencia de la Dirección General de Administración de conformidad a sus atribuciones. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos así como en sus archivos, en específico en su Expediente Único de Personal y no se encontraron documentales que acrediten los logros que ha tenido la Licenciada Berenice Estrada Silis dentro de la Unidad de Transparencia, nivel de eficiencia, ni documentales referentes a quejas o Denuncias en contra de la Licenciada Berenice Estrada Silis.

En atención a "...TAMBIEN SOLICITO SE ME ACREDITE SU NIVEL ESCOLAR..." [Sic], me permito enviar copia de la Cédula Profesional a nombre de la Licenciada Berenice Estrada Silis, de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesionales.

Al respecto, me permito informarle que la documentación señalada, se proporciona en versión pública, ya que contiene datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto no favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTAIP) y los mis Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, lineamiento Cuadragésimo Primero, y los cuales se detallan a continuación:

LIC. BERENICE ESTRADA SILIS

DOCUMENTACIÓN (TESTADA)		
DOCUMENTO	Información Confidencial	Fundamento Legal
CÉDULA PROFESIONAL	DATOS PERSONALES: CURP Y FIRMA.	ARTÍCULOS 116 LGTAIP Y 113, FRACCIÓN I LFTAIP, ASÍ COMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS [LGMCDIEVP]IDEM

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

Relativo a "...PARTE LA EXPERIENCIA DE LA SUBDIRECTORA QUE ESTÁ EN EL AREA DE TRANSPARENCIA, SU CV EN PDF SIN COSTO..." [Sic], me permito enviar a Usted la documentación referente a la experiencia laboral y Curriculum Vitae, la cual obra en el expediente Único de Personal de la Licenciada Diana María del Rocio Ortiz Ruiz, proporcionado para su ingreso a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, me permito informarle que la documentación señalada, se proporciona en versión pública, ya que contiene datos personales considerados como información confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto no favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTAIP) y los más Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, lineamiento Cuadragésimo Primero, y los cuales se detallan a continuación:

LIC. DIANA MARÍA DEL ROCIO ORTÍZ RUIZ.

DOCUMENTACIÓN (TESTADA)		
DOCUMENTO	Información Confidencial	Fundamento Legal
CURRICULUM VITAE	DATOS PERSONALES: DOMICILIO, TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, NOMBRE Y FIRMAS.	ARTÍCULOS 116 LGTAIP Y 113, FRACCIÓN I LFTAIP, ASÍ COMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (LGMCDIEVP)
RECIBO DE PAGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MÉXICO	DATOS PERSONALES: RFC, NSS, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
RECIBO DE PAGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MÉXICO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NÚMERO DE ISSSTE, NSS, BANCO, CÓDIGO DE BARRAS, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NÚMERO DE ISSSTE, NSS, CUENTA, BANCO, CÓDIGO DE BARRAS, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, CUENTA, BANCO, CÓDIGO DE BARRAS, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTE DE PAGO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
COMPROBANTES DE PAGO	DATOS PERSONALES: RFC, CURP, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
CONTRATO VERBAL	DATOS PERSONALES: RFC, SEXO, FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO O SECCION, NOMBRE Y FIRMA.	IDEM
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	DATOS PERSONALES: RFC, SEXO, EDAD, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, FIRMA DEL TRABAJADOR Y TESTIGO, FIRMA DE LA "COMPAÑÍA" Y TESTIGO, NOMBRE Y FIRMAS.	IDEM



Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

En atención a "...**QUISIERA ME INFORMARAN CUALES SON LOS PERFILES DE PUESTOS DENTRO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA...**" [Sic], de conformidad al artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, me permito informarle que en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentran disponibles la Descripción y Perfil de Puestos de la Estructura Orgánica de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo cual puede corroborarse de acuerdo a los siguiente:

El peticionario puede acceder al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

PASO 1

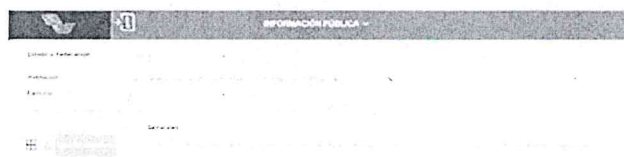
Acceso a la Plataforma SIPOT en el link

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_id=58&p_p_lifecycle=1&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&58_struts_action=%2Flogin%2Fcreate_account



PASO 2

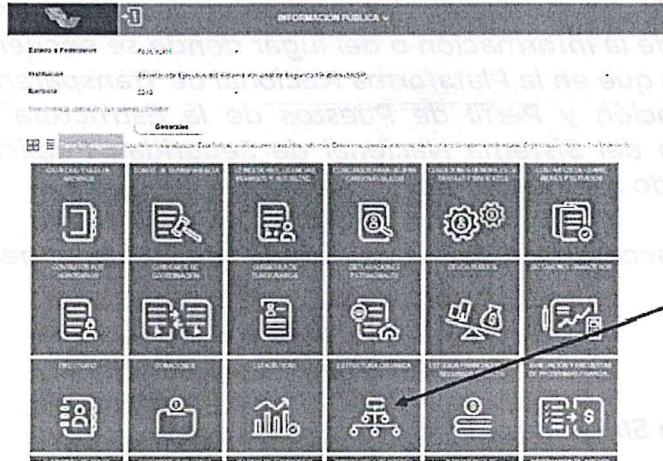
Seleccione Federación y en Institución coloque el nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

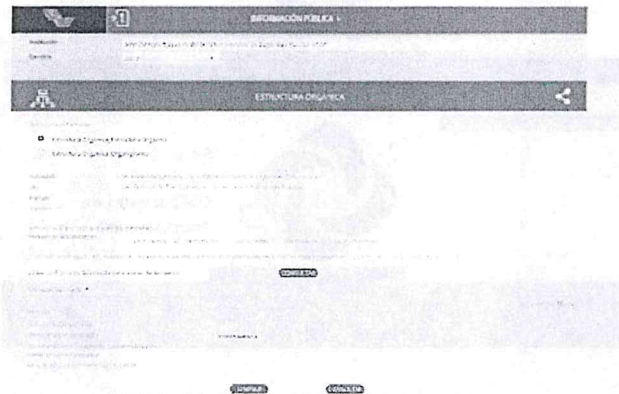
PASO 3

Se desplegará el menú de obligación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y seleccione el Estructura Orgánica.



PASO 4

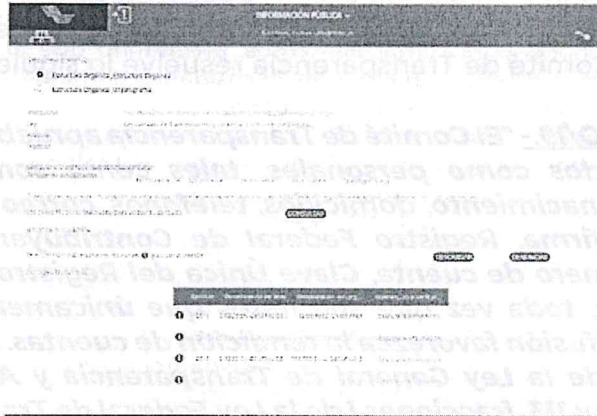
Seleccione el periodo a consultar y aplique el filtro de búsqueda para localizar el puesto denominado "Transparencia"



PASO 5

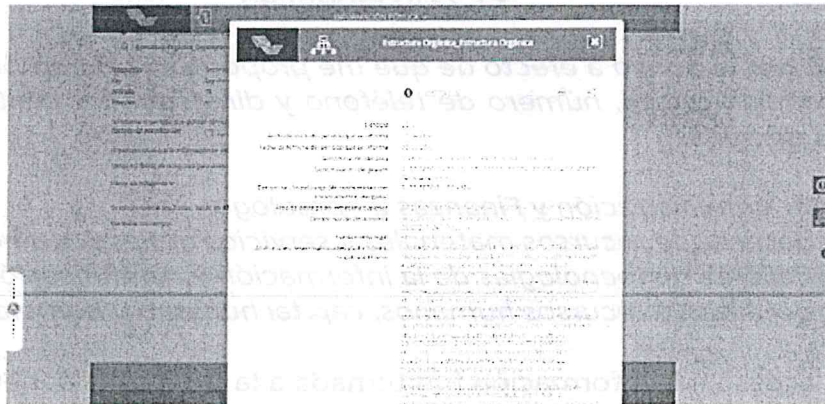
De inmediato aparecerán los puestos solicitados.

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**



PASO 6

Podrá verificar la información deseada.



Referente a "...TAMBIEN LA CARTA DE CODIGO DE ÉTICA..." [Sic], se anexa Carta Compromiso del Código de Conducta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debidamente firmada por la Lic. Diana María del Rocío Ortiz Ruiz.

Por último, referente a: "...SE VAN A LA MISMA HORA QUE LOS OPERATIVOS O ENLACES. QUIERO SABER POR QUE, ASÍ COMO SUS HORARIOS..." [Sic], al respecto, me permito informarle que las CC. Diana María del Rocío Ortiz Ruíz y Berenice Estrada Silis, cuentan con un horario de 9:00 a 19:00 horas, con dos horas para tomar alimentos, precisando que el horario de salida queda de todo el personal, quedará sujeto a las necesidades particulares de cada Unidad Administrativa que integra este Secretariado Ejecutivo." (sic)

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria**del Comité de Transparencia**

Con base en lo anterior, y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/04/X-O/19.- "El Comité de Transparencia aprueba la confidencialidad de los datos considerados como personales, tales como son: Fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilios, teléfonos, correo electrónico, número de cédula profesional, firma, Registro Federal de Contribuyentes [RFC], número de seguridad social, número de cuenta, Clave Única del Registro de Población [CURP] y nombres de terceros, toda vez que son datos que únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

E) 2210300081319

"Solicito su gentil apoyo a efecto de que me proporcione el nombre, puesto, y datos de contacto oficial (email, número de teléfono y dirección del centro de trabajo), de las siguientes personas

- 1.- Titular de Administración y Finanzas u homologo,*
- 2.- Titular del área de recursos materiales y servicios generales u homologado,*
- 3.- Titular del área de tecnologías de la información y comunicación u homologo,*
- 4.- Titular del área de recursos humanos, capital humano u homologo." (sic)*

La solicitud de acceso a la información fue turnada a la Dirección General de Administración, unidad administrativa competente en términos de sus atribuciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del diverso SESNSP/DGA/DP/1469/2019 dio contestación a la misma y que de su contenido se desprende lo siguiente:

"En ese sentido y de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que excepcionalmente el plazo para dar contestación a las solicitudes de información podrán ampliarse hasta por diez días más, motivo por el cual, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos compete." (sic)

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

Con base en lo anterior, y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/05/X-O/19.- "El Comité de Transparencia aprueba una prórroga, toda vez que se está realizando la integración de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que conforman el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

F) 2210300082019

"Gonzalo José Moreno Pacheco, radicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; requiero saber el periodo de vigencia de antecedentes penales a mi nombre, los cuales aparecen en la Plataforma de la SSP.

Con base en lo anterior, requiero se me proporcione la información y/o trámite que debo realizar para que dicha información (con base en la vigencia) ya no aparezca en la Plataforma antes mencionada.

Sin más, agradezco de antemano la pronta respuesta." (sic)

La solicitud de acceso a la información fue turnada al Centro Nacional de Información, unidad administrativa competente en términos de sus atribuciones señaladas en el artículo 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del diverso SESNSP/CNI/2717/2019 dio contestación a la misma y que de su contenido se desprende lo siguiente:

"Al respecto, es necesario precisar que el artículo 19 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala como facultad del Centro Nacional de Información, la de regular el Sistema Nacional de Información que contiene las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, por otro lado el artículo 110 indica que la información contenida en las bases de datos del Sistema nacional de Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, se encuentra clasificadas como reservada, situando su consulta exclusivamente para las Instituciones de Seguridad Pública a través de los servidores públicos que cada Institución designe, en consecuencia el público en general no tiene acceso a la información que se encuentra resguardada por ese Centro Nacional, a su vez el artículo 12 fracción I, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla la de vigilar que la información que se proporcione a la ciudadanía, no violente los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

Dicho lo anterior, con fundamento en los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, les corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los Municipios, el suministro, intercambio, sistematización de la información que diariamente se genera sobre Seguridad Pública, asimismo son los responsables de integrar y actualizar la base de datos con la información de las Instituciones de Procuración de Justicia, Policiales y de Seguridad Pública, por lo que la integración, actualización, cancelación, modificación o eliminación del contenido de las bases de datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública, no es competencia de este Centro Nacional, debido a que no se encuentra con facultad o atribución legal para realizar dichas acciones, de conformidad con los artículos 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo le señalo que de acuerdo con el artículo 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán "Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión", en consecuencia hágase del conocimiento al ciudadano que se ostente como titular de los derechos que pretende cancelar, que deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la autoridad que en su caso llevo a cabo el registro de datos, para así poder darlos de baja de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad Pública, lo anterior de conformidad con los motivos expresados.

Cabe agregar que la información contenida en las bases de datos es responsabilidad de la autoridad que las captura, pues es quien recaba y trata los datos personales que se encuentran registrados en la Plataforma México a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con base en lo anterior, y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/06/X-O/19.- "El Comité de Transparencia confirma la incompetencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado para conocer respecto al periodo de vigencia de antecedentes penales solicitado, así como la información y/o trámite a realizar por parte del peticionario para la eliminación de la información a la que hace referencia en la solicitud de mérito. Toda vez que dentro de las atribuciones con las que

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

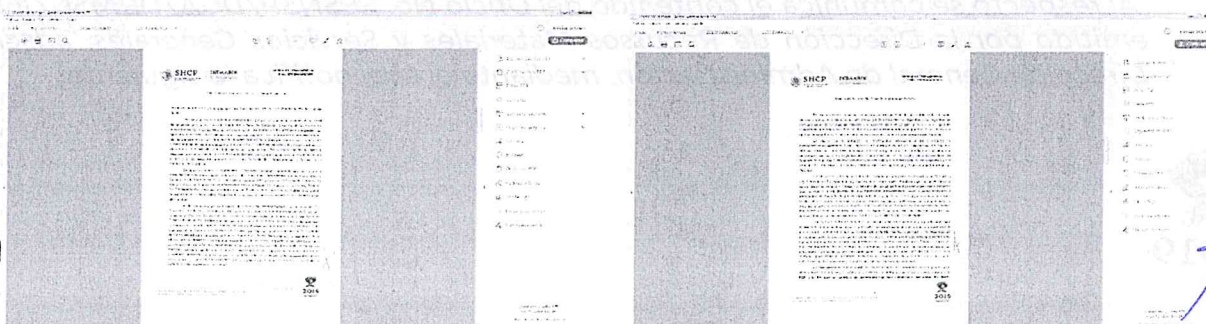
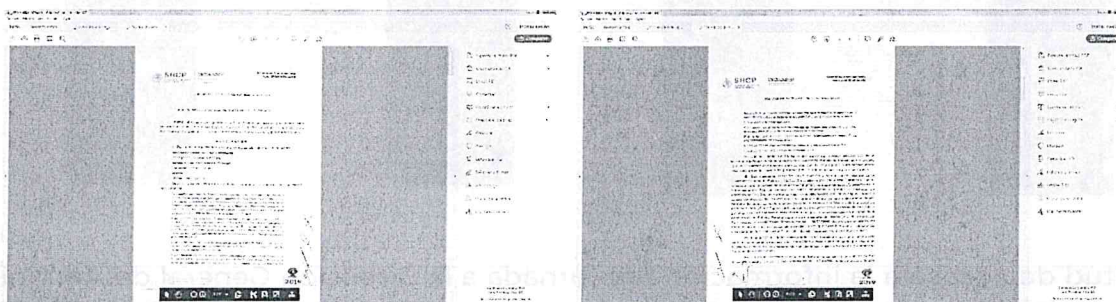
del Comité de Transparencia

cuenta este órgano administrativo no obra la obligación de poseer la información solicitada por el ciudadano. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

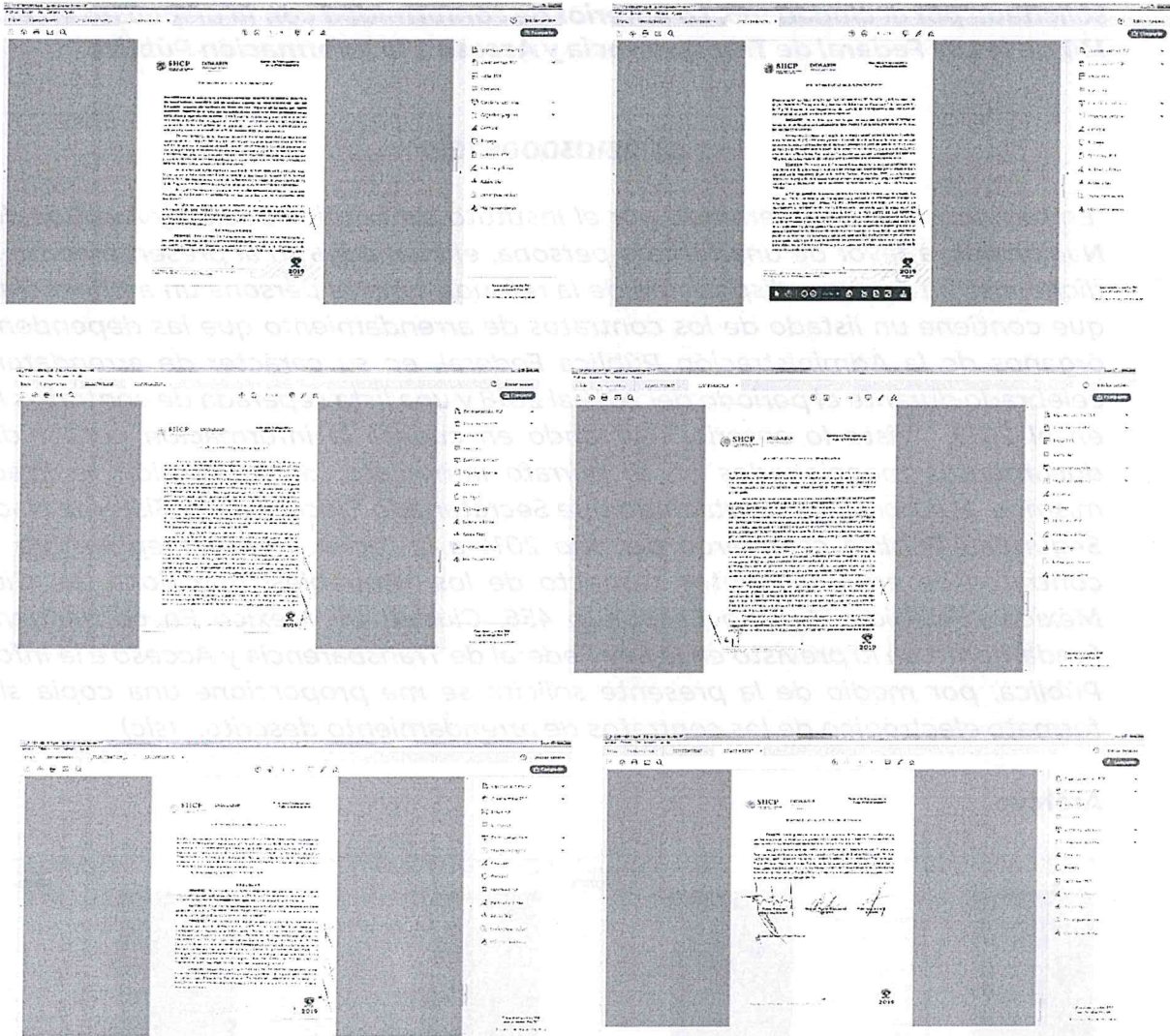
G) 2210300082619

"En términos del oficio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de una tercera persona, el cual adjunto al presente como Anexo 1, dicho instituto puso a disposición de la referida tercera persona un archivo electrónico que contiene un listado de los contratos de arrendamiento que las dependencias y/u órganos de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, han celebrado durante el periodo del 2014 al 2018 y una lista separada de contratos firmados en el 2019. Visto lo anterior, tomando en cuenta la información contenida en los documentos mencionados en el párrafo inmediato, de la revisión realizada a los mismos, el suscrito ha identificado que Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública celebraron del año 2014 a la fecha de hoy, Septiembre 16, 2019, contratos de arrendamientos respecto de los inmuebles: Barcelona 26, Ciudad De México ; Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad De México En consecuencia, con fundamento en lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de la presente solicito se me proporcione una copia simple en formato electrónico de los contratos de arrendamiento descrito." (sic)

Archivo.



**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**



La solicitud de acceso a la información fue turnada a la Dirección General de Administración, unidad administrativa competente en términos de sus atribuciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del diverso SESNSP/DGA/DP/1469/2019 dio contestación a la misma y que de su contenido se desprende lo siguiente:

"Al respecto se comunica el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/DRMSG/1697/2019 emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración, mediante el cual notifica lo siguiente:



**Acta de la X/19 Sesión Ordinaria
del Comité de Transparencia**

"Con relación al rubro que antecede, adjunto al presente CD con los contratos de arrendamiento en versión pública (...).

CONTRATO	PROVEEDOR	INMUEBLE
SESNP-CA-C-01-2014	Letelido, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México
SESNP-CA-C-02-2014	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México
SESNP-CA-C-01-2015	Letelido, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México
SESNP-CA-C-02-2015	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México

CONTRATO	PROVEEDOR	INMUEBLE
SESNP-CA-C-01-2016	Letelido, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México
SESNP-CA-C-02-2016	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México
SESNP-CA-C-01-2017	Letelido, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México
SESNP-CA-C-02-2017	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México
SESNP-CA-C-01-2018	Letelido, S.A. de C.V.	Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México
SESNP-CA-C-02-2018	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México
SESNP-CA-C-01-2019	Flor Cojab Farca	Barcelona 26, Ciudad de México

En relación al arrendamiento 2019, de Avenida Mariano Escobedo 456, Ciudad de México, el mismo continuo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168, Primer Párrafo del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales que a la letra dice:

"Si después de haber concluido el plazo del arrendamiento no se ha formalizado un nuevo contrato o no se ha prorrogado la vigencia del mismo y la Dependencia o Entidad arrendataria continúa en el uso y goce del bien arrendado, se entenderá que el arrendamiento continuará por tiempo indeterminado, estando obligada la arrendataria a pagar la renta que corresponda por el tiempo que exceda conforme a lo convenido en el contrato". (Sic).

Con base en lo anterior, y una vez analizado el contenido de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/07/X-O/19.- "El Comité de Transparencia confirma la clasificación de confidencialidad en la información contenida en los contratos número SESNSP-CA-C-01-2014, SESNSP-CA-C-02-2014, SESNSP-CA-C-01-2015, SESNSP-CA-C-02-2015, SESNSP-CA-C-01-2016, SESNSP-CA-C-02-2016, SESNSP-CA-C-01-2017, SESNSP-CA-C-02-2017, SESNSP-CA-C-01-2018, SESNSP-CA-C-02-2018 Y SESNSP-CA-C-01-2019, suscritos por el Secretariado Ejecutivo con motivo del arrendamiento del inmueble ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la ciudad de México, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en virtud de que contienen información relativa a: credencial para votar, número de Boleta Predial, domicilio particular,

Acta de la X/19 Sesión Ordinaria

del Comité de Transparencia

número de cuenta bancaria y número de clave bancaria estandarizada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **X Sesión Ordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

**Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia**



**Lic. Irma Raquel Castañeda
Alcazar**



Lic. Diana María del Rocío Ortíz Ruíz

**Suplente de la Titular de la
Coordinación de Archivos**



**C. Ivonne Arelhy Vázquez
Rodríguez**